



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 00

Señor.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00435

ACCIONANTE: HENRY JAVIER MORALES LEAL

**ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE
BOGOTÁ**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Adicionalmente, se le requiera a la accionada informar todo lo relacionado con el proceso contravencional en contra de la accionante.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00435** de **HENRY JAVIER MORALES LEAL** contra **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** (enviada a este juzgado por reparto el ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 a las 4:38 P.M.). Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACULTAR al señor **HENRY JAVIER MORALES LEAL**, para actuar en causa propia, en la presente acción constitucional.

TERCERO: por otro lado, y como quiera, que la acción instaurada por **HENRY JAVIER MORALES LEAL** cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de decretar la declaración de **HENRY JAVIER MORALES LEAL** solicitado como prueba por cuanto no se evidencia la conducencia de tal prueba, máxime cuando se está ante un trámite que se adelanta de forma expedita.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d2a9c4e2fb167bd21986c27d9ce5f86b84cc0f687a6fd205ab908655a96172e

Documento generado en 15/06/2021 08:56:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>